



Entidad originadora:	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
Fecha (dd/mm/aa):	Agosto de 2022
Proyecto de Decreto/Resolución:	"Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 1231 de 2020 y se dictan otras disposiciones"

1. ANTECEDENTES Y RAZONES DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA QUE JUSTIFICAN SU EXPEDICIÓN.

En el marco del acuerdo colectivo 2022, suscrito el 27 de mayo de 2022 entre la Asociación Sindical de Servidores Públicos del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y sus entidades adscritas y vinculadas - ASEMEXT y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo se acordó que el Ministerio dará participación a un representante de Asemext que será designado por la asociación con Voz y Voto, para lo cual se realizará la modificación respectiva de la Resolución 1023 del 28 de septiembre de 2021.

2. AMBITO DE APLICACIÓN Y SUJETOS A QUIENES VA DIRIGIDO

Dirigida su aplicación a todos los servidores públicos del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

3. VIABILIDAD JURÍDICA

3.1 Análisis de las normas que otorgan la competencia para la expedición del proyecto normativo

Decreto 2010 de 2003

Ley 1221 de 2008

Decreto 1072 de 2015 Único Reglamentario del sector Trabajo

3.2 Vigencia de la ley o norma reglamentada o desarrollada

Regirá a partir de su publicación en el Diario Oficial

3.3. Disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas

Derogar la Resolución 1023 del 28 de septiembre de 2021

Modificar parcialmente la Resolución 1231 de 2020

3.4 Revisión y análisis de la jurisprudencia que tenga impacto o sea relevante para la expedición del proyecto normativo (órganos de cierre de cada jurisdicción)

Que en el marco del acuerdo colectivo 2022, suscrito el 27 de mayo de 2022 entre la Asociación Sindical de Servidores Públicos del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y sus entidades adscritas y vinculadas - ASEMEXT y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo se acordó lo siguiente:

"Punto No. 3 (...) El Ministerio continuará dando participación a Asemext en los comités de la siguiente forma:

- 1. Comisión de Personal con voz y voto.*
- 2. Comité de Convivencia con voz y sin voto.*
- 3. Comité Efr con voz y sin voto.*
- 4. Comité de Beneficios Educativos con voz y voto.*

Respecto del Comité de Teletrabajo, el Ministerio dará participación a un representante de Asemext que será designado por la asociación con Voz y Voto, para lo cual se realizará la modificación respectiva de la Resolución 1023 del 28 de septiembre de 2021".



3.5 Circunstancias jurídicas adicionales: ninguna

4. IMPACTO ECONÓMICO: No implica impacto económico.

5. VIABILIDAD O DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: No requiere disponibilidad presupuestal.

6. IMPACTO MEDIOAMBIENTAL O SOBRE EL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN: No implica impacto sobre el medio ambiente o el Patrimonio cultural de la Nación

7. ESTUDIOS TÉCNICOS QUE SUSTENTEN EL PROYECTO NORMATIVO (Si cuenta con ellos)

No aplica

ANEXOS:

Certificación de cumplimiento de requisitos de consulta, publicidad y de incorporación en la agenda regulatoria	X
Concepto(s) de Ministerio de Comercio, Industria y Turismo	N/A
Informe de observaciones y respuestas	X
Concepto de Abogacía de la Competencia de la Superintendencia de Industria y Comercio	N/A
Concepto de aprobación nuevos trámites del Departamento Administrativo de la Función Pública	N/A
Otro	Acuerdo Colectivo 2022, suscrito el 27 de mayo de 2022

Aprobó:

Julián Alberto Trujillo Marín
Jefe de la Oficina

John Leónidas Zabala Diaz
Secretario General (E)